

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-07-264

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 18 de julio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literales *k)* y *y)* del Estatuto de la ESPOL, establecen entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, durante el año 2019, UC Davis Chile en su propuesta de modelo de gestión I+D+i recomendó crear la normativa que regula la operación de los centros de investigación y llevar un mejor control de sus actividades, proyectos y productos;
- Que**, en sesión del 14 de enero de 2020, mediante resolución Nro. 20-01-058, el pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados a I+D+i;



- Que**, el objetivo de los centros de investigación es generar, difundir, divulgar y transferir conocimiento y/o tecnologías al sector productivo y social, con la finalidad de contribuir a la excelencia académica y a la solución de problemas de la sociedad;
- Que**, mediante Resolución Nro. **21-01-019** de sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2021, el Pleno del Consejo, resolvió aprobar los “*Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional*” con código Nro. LIN-ACA-VRA-012, en base al oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0729-2020 presentado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i; normativa reformada mediante resoluciones **21-02-053** del 04 de febrero de 2021; **21-03-080** del 04 de marzo de 2021; **21-04-140** del 22 de abril de 2021; **21-08-266** del 12 de agosto de 2021; y, **21-12-413**, del 23 de diciembre de 2021;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. **22-01-026**, adoptada el 27 de enero de 2022, se aprueba la memoria de creación del Centro de Investigaciones Rurales, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidades Académicas, con base en la recomendación de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, del 14 de enero de 2022; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0039-2022 de fecha 21 de enero de 2022, dirigido a la Rectora de la ESPOL, y suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Secretario de dicha Comisión en ese entonces;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 18 de julio de 2024, se conoce el oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0612-2024 de fecha 12 de julio de 2024, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., rector subrogante de la ESPOL, suscrito por Jorge Abad Morán, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión I+D+i, mediante el cual, da a conocer la resolución Nro. RES-CIDI-2024-012, adoptada por la Comisión de I+D+i, el 05 de julio de 2024, que en lo pertinente, recomienda aprobar el cambio de nombre del *Centro de Investigaciones Rurales (CIR)* a *Centro de Vinculación e Investigaciones Rurales CIR*; y, que el *Centro de Vinculación e Investigaciones Rurales CIR* cambie de *Centro de Investigación de Unidad Académica* a *Centro Institucional de Vinculación*; considerando el literal d) del artículo 1 del LIN-ACA-VRI-003 (Lineamiento para la creación y funcionamiento de centros institucionales de vinculación).

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales *k*) y *y*) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, adoptada el 05 de julio de 2024; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0612-2024 de fecha 12 de julio de 2024, dirigido Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Rector Subrogante de la ESPOL, y suscrito por Jorge Abad Morán, Ph.D., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico la **APROBACIÓN** del cambio de nombre del “**Centro de Investigaciones Rurales (CIR)**” a “**Centro de Vinculación e Investigaciones Rurales CIR**”

SEGUNDO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico que el Centro de Vinculación e Investigaciones Rurales CIR cambie de “**Centro de Investigación de Unidad Académica**” a “**Centro Institucional de Vinculación**”.”

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC